



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 371-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 7 de octubre del 2020.

VISTOS:

El Informe N° 007-2020/CDSS/CSST/MPLC del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Arq. Carlos Dario Santos Sanchez; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los “Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia” concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA., publicado en el Diario Oficial el Peruano, el 11 de marzo del 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID 19 que fue prorrogado el 10 de Junio del 2020, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo por el plazo de 90 días calendario;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, precisa que; “ 3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la reanudación de actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su “ Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID 19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido. Lo establecido en el párrafo precedente resulta aplicable al reinicio de las actividades de las entidades, empresas y personas jurídicas que realicen actividades destinadas a la provisión o suministro de la cadena logística (insumos, producción tercerizada, transporte, distribución y comercialización) de las actividades comprendidas en las fases de la Reanudación de actividades. 3.2 (..) 3.3 (..)3.4 El Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo registrado por las personas jurídicas serán utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes;

Que, mediante el Item V de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, que aprueba los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19, establece respecto del ámbito de aplicación, que el presente documento técnico contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional aplicables a: 5.1 (...); 5.2 Servidores y funcionarios del Sector Público; 5.3 Personal con vínculo laboral y contractual en el Sector Público, y;

Que, según lo establecido en las normas citadas anteriormente, los centros laborales en general, sean públicos o privados, deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, asimismo, y de acuerdo con el Principio de Prevención previsto en el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29783, el empleador debe garantizar el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los/as trabajadores/as y de todas aquellas personas, que no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de trabajo;

Que, en el caso de las instituciones públicas, además de coadyuvar en la adecuada implementación de las disposiciones emitidas para evitar la propagación de la COVID-19, deben también adoptar las acciones necesarias para asegurar su funcionamiento con el fin de seguir brindando sus servicios a la ciudadanía, de conformidad con los lineamientos aprobados durante la vigencia de la declaratoria de emergencia sanitaria producida por la COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA;

Que, de acuerdo con los lineamientos aprobados mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los empleadores deben adoptar medidas para vigilar el riesgo de exposición a la COVID-19 en el centro laboral, así como implementar acciones para garantizar la seguridad y salud de los/as trabajadores/as, para lo cual se elabora un plan que deberá ser remitido al Comité y Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad para su aprobación, en forma previa al reinicio de las actividades;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico “Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del CIVD-19”, cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19 y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus, y, mediante Resolución Ministerial N° 084-2020/MINSA se a aprobado el documento técnico “Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada”, que habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del COVID-19, en el territorio





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria, las mismas que de no ejecutarse pondrán en grave peligro la salud de la población;

Que, estando al Decreto de Urgencia N° 070-2020 contempla el presente Decreto de Urgencia que tiene por objeto establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19, en materia de inversiones, gasto corriente y otras actividades para la generación de empleo, así como medidas que permitan a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, implementar en el marco de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del COVID-19, para la reactivación de la actividad económica a nivel nacional y atención a la población, fomentando el trabajo local a través del empleo de la mano de obra especializada y no especializada en el mantenimiento periódico y rutinario de las vías nacionales, departamentales y nacionales;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, el presente Decreto Supremo tiene como objeto establecer las medidas que nos permiten como país caminar hacia la búsqueda del equilibrio entre la observancia de las medidas sanitarias que permitan enfrentar la pandemia ocasionada por el COVID-19 y la reanudación de las actividades, de una forma mas, sostenible, en virtud de lo cual la ciudadanía deberá adaptarse a diferentes practicas para una nueva convivencia social, que contribuya a mantener o mejorar las condiciones ambientales y nos garantice seguir vigilantes ante la emergencia sanitaria en congruencia con la reanudación gradual y progresiva de las actividades económicas y sociales;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 103-2020-EF el que tiene como objeto establecer disposiciones reglamentarias para la tramitación de las contrataciones de bienes, servicios y obras que las entidades publicas reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, considerando el proceso de reanudación de actividades económicas dispuesto por el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM a través de mecanismos que permitan la implementación de dichas contrataciones de manera ordenada y transparente, incluyendo procedimientos de impugnación y de procedimientos administrativos sancionadores suspendidos como parte de las medidas de prevención dictadas como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, se tiene el Acta de Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE ALTO ARANJUEZ Y TUNQUIYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"** de fecha 21 de setiembre del 2020, suscrito por el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, sus integrantes: Ing. Oscar Charlarce Concha, Sr. José Quiñones Olivera, Sr. Toribio Trujillo Pacco;

Que, mediante Informe N° 007-2020/CDSS/CSST/MPLC el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo Arq. Carlos Dario Santos Sanchez, remite el expediente técnico denominado Plan de Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE ALTO ARANJUEZ Y TUNQUIYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, precisando que dicho expediente se encuentra debidamente sustentado los cuales se esgrimen del Acta de Aprobación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el trabajo, de fecha 21 de setiembre del 2020, mismo que es suscrito en merito a lo dispuesto por la R.M. N° 448-2020-MINSA y sus modificatorias, y R.M N°087-2020-VIVIENDA;

Que, se tiene el Informe N° 084-2020-OSP/GPO del Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo Ing. Gabriela Perez Olivera, por el cual otorga opinión favorable al Plan de Vigilancia, Prevención y Control COVID-19 en el trabajo, de la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE ALTO ARANJUEZ Y TUNQUIYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, con esas consideraciones se emite el Informe N° 468-2020-IO-DSP/RAOM-MPLC por el cual el Director de Supervisión de Proyectos Ing. Raul Américo Olivera Mansilla remite el Plan a efecto de la emisión de la resolución de aprobación;

Que, se tiene el Informe Legal N° 0472-2020/O.A.J.-MPLC de fecha 6 de octubre del 2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Enrique Caballero Avila, por el cual opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Gerencia Municipal, el Plan de Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo, referente a la obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE ALTO ARANJUEZ Y TUNQUIYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, para su posterior implementación;

En ese orden de ideas, esta Gerencia en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, de fecha 02 de marzo de 2020, delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo para el proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE ALTO ARANJUEZ Y TUNQUIYOC DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO"**, en merito a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención para los fines de Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la MPLC con la presente Resolución, para el cumplimiento de lo dispuesto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Cc
CSST
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41179748

